



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., dos (2) de diciembre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON JAIRO MUÑOZ ALVAREZ
DEMANDADOS	NATALIA EUGENIA CANO ALVAREZ
RADICADO	05440 31 13 001 2019 00294 00
ASUNTO	NO ACCEDE A LO SOLICITADO
AUTO	SUSTANCIACIÓN

No es posible acceder a lo solicitado en cuanto al levantamiento de la cautela, ya que aunque el proceso principal terminó por pago conforme a auto del 29 de marzo de 2019, la medida de embargo sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 018-8376 se dejó por cuenta del Municipio de Fredonia, según se evidencia de las piezas procesales; indicándose igualmente que pesaba concurrencia de embargo decretada por el Municipio de Medellín en otro proceso de cobro coactivo adelantado por la Secretaría de Tránsito.

De esta manera son esos entes los que deben cancelar la medida conforme el solicitante cancele las obligaciones allí pendientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cedd9016c7345d94150f432a341434a81276555de177812732b2c1f969c5c2d4

Documento generado en 02/12/2020 06:59:40 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>